

Radicado: 2018-00216-00
Proceso: NULLIDAD DE PARTICION
Demandante: Mario Apolinar Lomonaco Guerrero
Demandado: Genaro Alberto Lomonaco Guerrero Y Cenobia Del Carmen Guerrero



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, veinticinco de marzo de los dos mil veintiunos

De conformidad con el Art. 372 del C.G.P., **SE FIJA como fecha para llevar a cabo la audiencia EL 23 DE DE ABRIL DE 2021, A LA HORA DE LAS 9:00 DE LA MAÑANA** para llevar a cabo audiencia inicial.

Audiencia se llevará a cabo de manera virtual, se les hace saber a las partes, que la secretaria, previo a la audiencia, se les comunicará el modo de conexión que se empleará para el desarrollo de la misma.

Que **NO** conectarse a la audiencia, generará las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias previstas en la ley procesal, en armonía y en especial conforme a lo previsto en el artículo 372 del CGP y el Decreto Ley 806 de 2020

Que quien, no pueda asistir a la audiencia, deberá acreditar la fuerza mayor o el caso fortuito y presentar excusa, con fundamento en hechos anteriores a la misma, para efectos de determinar, si es viable aplazarla; se les advierte que en caso contrario, la audiencia se realizara.

Así mismo se les recuerda a los sujetos procesales, su deber de manifestar las razones por las cuales no puedan realizar alguna actuación judicial específica a través del empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de lo cual se dejará en todo caso, constancia en el expediente por parte de la autoridad judicial

Se les advierte a las partes que, en la presente audiencia, se recepcionarán los interrogatorios de parte

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
J U E Z



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Hoy _____ a las 8:00 a.m., se notifica
a las partes el proveído anterior por anotación en Estado
Nº _____

IMMY HERNAN DURAN ROMERO
SECRETARIO (E)